



Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación
Junta Electoral Docente

Dictamen 02/24

Visto:

La ley N° 242, Decreto N° 996/91, Decreto N° 002/23, Resolución N° 0731/24 de Convocatoria a Elección de Consejeros Escolares en representación docente

Considerando:

Que es función de esta Junta Electoral llevar a cabo y garantizar el acto eleccionario docente ante los Consejos Escolares

Que son de aplicación para el análisis de las condiciones a cumplir por los candidatos, apoderados y la forma en que deberán ajustarse al Decreto N° 002/23, Decreto N° 996/91, Decreto N° 572/62 y la Ley N° 242

Que los marcos legales que regulan la materia electoral no han sido revisados ni actualizados

Que existen registros y antecedentes de lo actuado por otras Juntas Electorales para seguir criterios y procedimientos.

Que por lo dicho en algunos aspectos de la normativa se impone que la Junta Electoral, interprete su sentido y modo de aplicación.

Que la notificación de los resuelto por esta Junta conforme posibilita a los candidatos, apoderados y electores recurrir lo que pudiera resultar contrario a derecho y/o sugerir correcciones atendibles que favorezcan la participación.

Esta Junta Electoral Dictamina:

1) Establecer que a los efectos electorales existen 14 distritos electorales, a saber:

Distrito Escolar N° 1: Ejido municipal de Neuquén Capital

Distrito Escolar N° 2: Ejido municipal de Cutral Có, Plaza Huincul

Distrito N° 3: Ejido Municipal de Zapala, Mariano Moreno, Bajada del Agrio y Las Coloradas

Distrito N° 4: Ejido Municipal de Junín de los Andes

Distrito N° 5: Ejido Municipal de Chos Malal, Buta Ranquil, El Cholar, Tricao Malal, Barrancas y Taquimilán





Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación
Junta Electoral Docente

Distrito N° 6: Ejido de Centenario, San patricio del Chañar, Añelo y Vista Alegre

Distrito N° 7: Ejido Municipal de Loncopué, El Huecú, Las Lajas y Caviahue-Copahue

Distrito Escolar N° 8: Ejido Municipal de Neuquén Capital

Distrito Escolar N° 9: Ejido de San Martín de los Andes y Villa La Angostura

Distrito Escolar N° 10: Ejido de Plottier, Senillosa y Villa El Chocón

Distrito Escolar N° 11: Ejido Municipal de Aluminé, Villa Pehuena



Distrito Escolar N° 12: Ejido Municipal de Rincón de los Sauces

Distrito Escolar N° 13: Ejido Municipal de Picún Leufú, Piedra del Águila

Distrito Escolar N° 14: Ejido Municipal de Andacollo, Huinganco, , Los Miches, Las Ovejas, Varvarco, Manzano Amargo y Villa del Nahueve.

2) **Ratificar** el cronograma electoral conforme dictamen 01/24 de esta Junta fijando como horario límite las 12:00 hs. para la recepción de la documentación referida a la presentación de listas y avales, las impugnaciones de padrones y de candidatos.

3) **Establecer** que las listas y sus candidatos, con los respectivos avales son por distrito. Cada Lista deberá contar con su apoderado al momento de su presentación en tiempo y forma de acuerdo al cronograma electoral establecido en el Dictamen 01/24 de esta Junta Electoral.

4) **Establecer** que las listas deberán estar completas con 3 candidatos titulares y 4 suplentes por cada uno de estos. Las listas deberán presentar 40 (cuarenta) avales de los cuales 30 (treinta) serán de la rama Primaria, Preescolar o Inicial y Enseñanza Básica para Adultos y 10 (diez) de otras ramas, sin discriminación a los efectos de la presentación.

5) **Establecer** que las listas de candidatos titulares y suplentes deberán estar conformadas de la siguiente manera:

Primer Lugar: Candidato de Nivel Primario, Preescolar o Inicial, Especial y Enseñanza Básica para Adultos.



Provincia del Neuquén
Consejo Provincial de Educación
Junta Electoral Docente

Segundo Lugar: Candidatos de Nivel Medio, Técnico, Formación Profesional de Adultos, Artística y Superior y otras modalidades y/o especialidades

Tercer lugar: Candidatos de Nivel Primario, Preescolar o Inicial, Especial y Enseñanza Básica para Adultos.

- 6) **Establecer** que los candidatos ante los Consejos Escolares deberán acreditar su residencia, con una copia del DNI al momento de presentación de las listas.
- 7) **Establecer** que en el caso de impugnación, se exigirá un plazo perentorio de 48 hs para la presentación de la documentación requerida por esta Junta a efectos de ser valorada.
- 8) **Establecer** que son requisitos para los candidatos titulares o suplentes estar incluidos dentro de una lista completa, no pertenecer simultáneamente a dos listas, del mismo o distinto distrito, ser titular o interino al 28 de junio de 2024 en la rama que represente, y residencia en el distrito que se presente.
- 9) **Determinar** que un/a docente que es elector en uno o más distritos escolares, puede avalar una lista en cada uno de ellos y según la rama en que se desempeña en condición activa.
- 10) **Determinar** que los docentes que avalen en un mismo distrito a dos listas perderán en cada una de ellas su condición de aval con perjuicio a cada una de las listas que avale.
- 11) **Determinar** que el docente que desee renunciar a un aval dado podrá hacerlo a la Junta Electoral Docente por escrito y por vía mail hasta la fecha y hora fijada para la presentación de listas.
- 12) **Establecer** que el apoderado deberá tener condición de elector en alguno de los distritos y tendrá plena representación ante la Junta Electoral Docente.
- 13) **Elevar** al Consejo Provincial de Educación.
- 14) **Publicar** en la Página del CPE
- 15) **Notificar** de la presente a los apoderados de las listas.
- 16) **Archivar**



[Signature]
Vocal María Rojas

[Signature]
María Elena
Vocal

[Signature]
Gloria Jiménez
Vocal

[Signature]
Gloria María Rojas
Vocal

[Signature]
Flores Mónica
Presidenta

[Signature]
María B. Jara
Secretaria